

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESCÁRCEGA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Escárcega, para el ejercicio fiscal 2010, estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Escárcega;
- II. Entidades: a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Escárcega;
- III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarías y Agencias Municipales
- IV. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- V. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el año 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría, podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 es por la cantidad de **\$220'795,996. (SON: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/M.N.)**, y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2010 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de **\$43'913,064. (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales y otros recursos federales por convenio, la cantidad de **\$176'882,932. (SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	85'500,000.	38.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4'765,516.	2.16
3000	SERVICIOS GENERALES	11'363,057.	5.15
4000	TRANSFERENCIAS	30'589,264.	13.85
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2'500,000.	1.13
6000	OBRAS PUBLICAS	7'006,515.	3.17
7000	SERVICIOS PUBLICOS	8'730,000.	3.95
8000	DEUDA PUBLICA	2'000,000.	0.91
9000	PROGRAMAS FEDERALES	68'341,644	30.96
TOTAL		220'795,996.	100.00

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

No.	R A M O	IMPORTE (PESOS)	%
I	CABILDO	8'174,000.	3.70%
II	PRESIDENCIA	13'818,700.	6.26%
III	SECRETARIA	6'403,700.	2.90%
IV	TESORERÍA	9'426,900.	4.27%
V	OFICIALIA MAYOR	7'558,270.	3.42%
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES	18'841,817.	8.53%
VII	DIRECCION SERVICIOS PÚBLICOS	27'607,086.	12.50%
VIII	DEUDA PÚBLICA	2'000,000.	0.91%
IX	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	7'643,948.	3.46%
X	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	10'314,637.	4.67%
XII	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	9'364,648.	4.24%
XIII	CONTRALORÍA INTERNA	1'740,300.	0.79%
XIV	JUBILADOS Y PENSIONADOS	1'141,026.	0.52%
XV	INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON FONDOS FEDERALES	70'341,644.	31.86%
XVI	JUNTA, COMISARÍAS Y AGENCIAS	7'113,600.	3.22%
XVII	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	13'905,720.	6.30%
XVIII	APOYOS A DIVERSAS INSTITUCIONES	5'400,000.	2.45%
TOTAL		220'795,996.	100.00

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas:

PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MONTO (EN PESOS)	%
ÁREAS RESPONSABLES:		
<ul style="list-style-type: none"> • CABILDO • PRESIDENCIA • SECRETARÍA 	47'121,870.	21.34

<ul style="list-style-type: none"> • TESORERÍA • OFICIALÍA MAYOR • CONTRALORÍA INTERNA 		
PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA Y DEL ESTADO DE DERECHO	MONTO (EN PESOS)	%
ÁREAS RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> • DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO. • DESARROLLO DE SEGURIDAD PÚBLICA • JUBILADOS Y PENSIONADOS • SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 	40'126,031.	18.17
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	MONTO (EN PESOS)	%
ÁREAS RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> • DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES • DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS • INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON FONDOS FEDERALES. 	116'790,547.	52.90
PROGRAMA: IMPULSO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	MONTO (EN PESOS)	%
ÁREAS RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> • DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 	7'643,948.	3.46
OTROS RUBROS	MONTO (EN PESOS)	%
<ul style="list-style-type: none"> • AUTORIDADES AUXILIARES • DEUDA PÚBLICA 	9'100'000. 13,600.	4.13
TOTAL EN PROGRAMAS	220'795,996.	100.00

ARTÍCULO OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones previstas en el Capítulo 6000 denominado "Obras Públicas", incluye la cantidad de \$2'115,718. (SON: DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) que se recibirán por concepto de Fondo de Gasolina. Dichos recursos serán aplicados a programas ambientales, así como, en obras y/o acciones de infraestructura vial, rural, urbana, hidráulica, básica y sanitaria.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2010, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$3'797,412. (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTAS MUNICIPALES	MONTO (EN PESOS)	%
JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO	2,257,104.	59.44 %
COMISARÍAS MUNICIPALES		

COMISARIA EJIDAL DIVISIÓN DEL NORTE	605,136.	15.94%
COMISARIA LA LIBERTAD	52,080.	1.37%
COMISARIA JUSTICIA SOCIAL	68,508.	1.80%
COMISARIA LUNA	43,272.	1.14%
COMISARIA ALTAMIRA DE ZINAPARO	62,280.	1.64%
COMISARIA CHAN LAGUNA	45,612.	1.20%
COMISARIA SILVITUC	41,520.	1.09%
AGENCIAS MUNICIPALES		
EJIDO MATAMOROS	31,068.	0.82%
EJIDO DON SAMUEL	24,852.	0.65%
EJIDO HARO	24,852.	0.65%
EJIDO LA VICTORIA	31,032.	0.82%
EJIDO KM. 36	20,760.	0.55%
EJIDO LECHUGAL	31,464.	0.83%
EJIDO NUEVO PROGRESO # 2	22,860.	0.60%
EJIDO JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO	12,432.	0.33%
EJIDO NUEVO CAMPECHE	12,432.	0.33%
EJIDO FRANCISCO I. MADERO	12,432.	0.33%
EJIDO KM. 74	10,320.	0.27%
EJIDO BENITO JUAREZ # 2	18,648.	0.49%
EJIDO BELEN	8,688.	0.23%
EJIDO EL HUIRO	10,320.	0.27%
EJIDO LA ASUNCIÓN	8,688.	0.23%
EJIDO MIGUEL DE LA MADRID	10,320.	0.27%
EJIDO LA FLOR	10,320.	0.27%
EJIDO JUAN ESCUTIA	10,320.	0.27%
EJIDO EL GALLO	8,688.	0.23%
EJIDO JUAN DE LA BARRERA	8,688.	0.23%
EJIDO GUADALAJARA	26,580.	0.70%
EJIDO RODOLFO FIERROS	73,308.	1.93%
EJIDO SAN JOSÉ	16,848.	0.44%
EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS	34,608.	0.91%
EJIDO JOSÉ LOPEZ PORTILLO	8,688.	0.23%
EJIDO EL JOBAL	32,136.	0.85%
EJIDO LAGUNA GRANDE	47,604.	1.25%
EJIDO MIGUEL HIDALGO	8,688.	0.23%
EJIDO LAS MARAVILLAS	8,688.	0.23%
EJIDO FLOR DE CHIAPAS	12,768.	0.34%
EJIDO SANTA MARTHA	8,688.	0.23%
EJIDO BENITO JUAREZ #3	14,112.	0.37%
TOTAL	3,797,412.	100.00

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Asimismo de conformidad con el Convenio suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado, se otorgará \$1,500,000 (Son: Un Millón quinientos mil pesos 00/100 M.N) a la

Junta municipal, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Escárcega, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 13'905,720. (SON: TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (EN PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	7'513,320.
Sistema Municipal de Agua Potable	6'392,400.
TOTAL:	13'905,720.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 2'000,000. (SON: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$55'341,644. (SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

FUENTE	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	34'522,354.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	20'819,290.
TOTAL:	55'341,644.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
AGUA POTABLE	1'000,000.
ESCUELAS DE CALIDAD	800,000.
DESARROLLO URBANO	9'259,677.
ELECTRIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD, EDUCATIVA, Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	15'506,224.
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GASTOS INDIRECTOS	1'726,118.
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	4'716,073.
APORTACIONES CON OTROS PROGRAMAS	1'514,262.
TOTAL:	34'522,354.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	2'000,000.
SEGURIDAD PÚBLICA	1'800,000.
OTROS REQUERIMIENTOS:	17'019,290.
SEGURIDAD SOCIAL	6'000,000.
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	11'019,290.
TOTAL:	20'819,290.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados ascienden a la cantidad total de **\$13'000,000. (SON: TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** Conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (EN PESOS)
PROGRAMA HABITAT	5'000,000.
PROGRAMA CDI	1'000,000.
3x1 MIGRANTES	2'000,000.
PROGRAMA "OPCIONES PRODUCTIVAS"	2'000,000.
PROGRAMA "ACTIVOS PRODUCTIVOS"	1'000,000.
PROGRAMA "TU CASA"	2'000,000.
TOTAL	13'000,000.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

Asimismo, las erogaciones que se motiven con motivo del proceso de entrega-recepción se realizarán con cargo al ramo XIX y en la partida que para tal efecto se apertura con dicha denominación por la Tesorería en el capítulo que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2010, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal estará obligada también a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los Titulares de la Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia, así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. **RECURSOS HUMANOS.-** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

- II. **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.
- III. **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. **ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- V. **SERVICIOS DE MENSAJERIA:** Se limitará a correspondencia de uso oficial

- VI. **SERVICIO TELEFONICO:** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial.

Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. En todas las dependencias y entidades se deberá llevar un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales, dicho control deberá remitirse mensualmente a la Oficialía.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

- VII. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

- VIII. **VIÁTICOS Y PASAJES:** Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados.

- IX. **FOTOCOPIADO:** El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

- X. **DEL COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR:** Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas.

- XI. **BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios de mercado.

XII. **MATERIALES:** Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen

Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIII. **PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Coordinación de Prensa, Difusión y Relaciones Públicas.

XIV. **DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentajes establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que les sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00

Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas 500,001.00 2'500,000.00

Licitación Pública 2'500,001.00

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

(P E S O S)

MAYOR DE HASTA

Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente 400,000.00

Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores 400,001.00 1'500,000.00

Licitación Pública 1'500,001.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideraran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

**TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES
(En Pesos)**

CARGO	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente Municipal	77,434.00	85,177.40
Regidores	45,752.00	50,327.20
Directores	37,898.00	41,687.80
Subdirector A	25,280.00	27,808.00
Asesor	13,178.00	14,495.80
Jefes de Departamento A	12,034.00	13,237.40
Jefes de Departamento B	11,492.00	12,641.20
Jefe de Oficina A	9,972.00	10,969.20
Jefe de Oficina B	8,952.00	9,847.20
De Auxiliar General F hasta Analista Especializado A	3,298.00	9,992.40

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabulares de Puestos y Sueldos:

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO

CARGO	TOTAL MENSUAL (En pesos)
Presidente	27,600.
Regidor	14,950.
Síndico de Hacienda	14,950.
Secretario	13,800.
Tesorero	13,800.
Director de Obras Públicas	8,280.
Chofer de pipa	8,280.
Director de Agua Potable	8,280.
Chofer de Ambulancia	8,280.
Técnico Electricista	5,060.
Responsable de correos	5,060.
Velador	4,140.
Secretaria	4,140.
Obrero de Servicios Públicos	4,140.
Obrero	4,140.
Afanadora	4,140.
Encargado de la Biblioteca	4,140.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quinquenal, y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

Para el caso de personal directivo se constituye el Fondo por el ejercicio del cargo, mismo que será entregado al concluir o verificarse la separación del cargo. Dicho fondo se constituirá con aportaciones de no más del 10 por ciento de la percepción ordinaria mensual por parte del servidor público de personal directivo y otro en igual monto por la municipalidad, más los rendimientos que generen ambas aportaciones. El personal directivo comprende los puestos relativos al Cabildo y de Dirección.

El Fondo por ejercicio del cargo podrá enterarse por adelantado a la persona que corresponda, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se podrán otorgar estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Oficialía Mayor deberá establecer los elementos y parámetros a considerar.

CAPÍTULO VIII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual.

Asimismo, la Dirección deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la **fracción XVI del artículo 124** de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos, previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular deberá difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2010, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

H. JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO 2009-2012

PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO 2010

ANALISIS DE EGRESO GENERAL DETALLADO MENSUAL Y ANUAL

CONCEPTO SUELDO AL PERSONAL Y REMUNERACIONES AL PERSONAL FIJO	IMPORTE	
	MENSUAL	ANUAL
SUELDO PERSONAL	\$214,590.00	\$2,575,080.00
PRIMA VACACIONAL	\$5,706.30	\$68,475.60
DIAS 31	\$4,160.90	\$29,126.30
AGUINALDOS	\$28,062.61	\$336,751.32
COMPENSACIÓN POR SERVICIOS	\$12,100.00	\$145,200.00
BONO TRIMESTRAL	\$1,200.00	\$4,800.00
BONO ANUAL		\$24,000.00
ESTIMULO AL EMPLEADO MPAL.	\$2,144.84	\$17,158.72
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	\$28,468.80	\$341,625.60
APOYO A ASESORIA TECNICA CAMPO RURAL	\$18,00.00	\$216,000.00
VIATICOS Y PASAJES	\$21,000.00	\$252,000.00
TOTAL	\$335,433.45	\$4,010,217.54

CONCEPTO MATERIAL Y SUMINISTRO	IMPORTE	
	MENSUAL	ANUAL
MATERIAL DE OFICINA	\$3,000.00	\$36,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,728.00	\$20,736.00
MATERIAL DIDÁCTICO	\$4,752.00	\$57,024.00
MATERIAL DE IMPRESIÓN	\$1,440.00	\$17,280.00
MATERIAL FOTOGRAFICO	\$2,650.00	\$31,800.00
MATERIAL DE COMPUTACION	\$3,510.00	\$42,120.00
ALIMENTACION DE PERSONAS (EVENTOS DIVERSOS)	\$4,320.00	\$51,840.00
MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO	\$18,950.00	\$227,400.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$35,350.00	\$242,200.00
ADQUISICION DE 4 COMPUTADORAS EQUIPADAS Y COPIADORA		\$134,00.00
ADQUISICION DECAMAR DE VIDEO Y EQUIPO		\$28,000.00
TOTAL		\$1,070,400.00

ANALISIS DE EGRESO GENERAL DETALLADO MENSUAL Y ANUAL

CONCEPTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERAL	IMPORTE	
	MENSUAL	ANUAL
SERVICIO TELEFÓNICO Y CELULAR	\$5,380.00	\$64,560.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO	\$4,800.00	\$57,600.00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$16,000.00	\$192,000.00
PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	\$2,332.80	\$27,993.60
SERVICIOS PÚBLICOS	\$93,200.00	\$1,118,400.00
APOYO A CONSERJES	\$57,200.00	\$686,400.00
APOYO A PROCURADORES DE AGUA POTABLE	\$9,600.00	\$115,200.00
APOYO A COMISARIOS EJIDALES	\$8,250.00	\$99,000.00
SEGURO MEDICO		\$91,000.00
APOYO AL DESTACAMENTO DE POLICIAS (ALIMENTACIÓN Y COMBUSTIBLE	\$27,116.80	\$325,401.60
APOYO A OBRAS PÚBLICAS Y BENEFICIO SOCIAL	\$18,750.00	\$225,000.00
TOTAL	\$242,629.60	\$3,002,555.20

CONCEPTO TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APOYOS	IMPORTE	
	MENSUAL	ANUAL
TRANSFERENCIAS AL DIF	\$75,000.00	\$900,000.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$6,780.00	\$81,360.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$2,880.00	\$34,560.00
ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	\$23,000.00	\$276,000.00
GASTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$5,800.00	\$69,600.00
ASISTENCIA MÉDICA	\$8,500.00	\$102,000.00
TOTAL	\$121,960.00	\$1,463,520.00

PRESIDENCIA
REMUNERACIONES AL PERSONAL

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
SUELDO PERSONAL	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$214,590.00	\$2,575,080.00
PRIMA VACACIONAL	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$5,706.30	\$68,475.60
DIAS 31	\$4,160.90		\$4,160.90		\$4,160.90		\$4,160.90		\$4,160.90		\$4,160.90		\$29,126.30
AGUINALDOS	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$28,062.61	\$336,751.32
COMPENSACIONES POR SERVICIOS	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$145,200.00
BONO TRIMESTRAL			\$1,200.00			\$1,200.00			\$1,200.00			\$1,200.00	\$4,800.00
BONO ANUAL												\$24,000.00	\$24,000.00
ESTIMULO AL EMPLEADO MUNICIPAL				\$17,158.72									17,158.72
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$28,468.80	\$341,625.60
APOYO ASESORIA TECNICA AL CAMPO RURAL	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$216,000.00
VIATICOS Y PASAJES	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$252,000.00
TOTAL	\$332,088.61	\$327,927.71	\$333,288.61	\$345,086.43	\$332,088.61	\$329,127.71	\$332,088.61	\$332,088.61	\$329,127.71	\$332,088.61	\$327,927.71	\$357,288.61	\$4,010,217.54

TABULADOR DE SUELDOS

NOMBRE	CARGO	QUINCENAL	MENSUAL	ANUAL
JOSE LUIZ JIMENEZ MENDEZ	PRESIDENTE	\$13,800.00	\$27,600.00	\$331,200.00
ERNESTO GOMEZ MATEO	SECRETARIO	\$6,900.00	\$13,800.00	\$165,600.00
CIPRIANO TRINIDAD OSORIO	TESORERO	\$6,900.00	\$13,800.00	\$165,600.00
GUMERSINDO BARRIOS SAMANIEGO	1ER REGIDOR	\$7,475.00	\$14,950.00	\$179,400.00
RAUL GUTIERREZ SIERRA	2DO REGIDOR	\$7,475.00	\$14,950.00	\$179,400.00
VIVIANA COBA OCAÑA	3ER REGIDOR	\$7,475.00	\$14,950.00	\$179,400.00
OFELIA BASTAR AGUILAR	4TO REGIDOR	\$7,475.00	\$14,950.00	\$179,400.00
EUGENIA OLAN JIMENEZ	SINDICO DE HACIENDA	\$7,475.00	\$14,950.00	\$179,400.00
WILBERT COJ UC	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$4,140.00	\$8,280.00	\$99,360.00
JORGE RAZO BAUTISTA	CHOFER DE PIPA	\$4,140.00	\$8,280.00	\$99,360.00
RAFAEL RODRIGUEZ ZAMUDIO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	\$4,140.00	\$8,280.00	\$99,360.00
RAYMUNDO GARCIA ESTRADA	CHOFER DE AMBULANCIA	\$4,140.00	\$8,280.00	\$99,360.00
LOPEZ GOMEZ	VELADOR	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00
VERONICA EUAN MARTINEZ	SECRETARIA	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00
	OBRAERO DE SERVICIO PÚBLICO	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00
	OBRAERO DE SERVICIO PÚBLICO	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00
ALEJANDRO PEREZ DE JESÚS	OBRAERO	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00
MANUEL HERNÁNDEZ HERNANDEZ	OBRAERO	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00
MIGUEL MONTEJO ALVAREZ	OBRAERO	\$2,070.00	\$4,140.00	\$49,680.00

COMBUSTIBLE													
APOYOS DE OBRAS Y BENEFICIO SOCIAL	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$225,000.00
TOTAL	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$242,629.60	\$3,002,555.20

TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APOYOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
TRANSFERENCIA AL DIF	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$900,000.00
MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$34,560.00
ATENCIÓN A PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00	\$276,000.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$6,780.00	\$81,360.00
GASTOS DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$69,900.00
ASISTENCIA MÉDICA	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$102,000.00
TOTAL	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$121,960.00	\$1,463,520.00